

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA



GACETA MUNICIPAL

AÑO XC MARACAY, 18 DE ABRIL DE 2018 N° 23.233 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

**DEPOSITO LEGAL
N° PP.910054**

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 012 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018.

APLICAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PUEBLO VENEZOLANO, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS Y ENTES QUE CONFORMAN EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO GIRARDOT, EN CUANTO SEA APLICABLE, SIN PERJUICIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL ATRIBUIDO AL CONCEJO MUNICIPAL, AL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y CONTROL CIUDADANO.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía**

DECRETO N° 012

Maracay, 13 de abril de 2018

**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numerales 1 y 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 128 y el artículo 54, numeral 4 eiusdem y el artículo 31 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión que le asignen esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local.

CONSIDERANDO

Que Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la racionalidad y uniformidad en la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.356 Extraordinario de fecha 09 de enero de 2018, establece que será aplicada de forma preferente por la administración pública nacional, estatal y municipal.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 17, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.262 de fecha 16 de marzo de 2018, establece un régimen especial para la adquisición de bienes y servicios esenciales para la protección del pueblo venezolano, con el fin de agilizar las compras de los órganos y entes del sector público en los procesos y procedimientos de contratación para los rubros que éste establece; observando el estricto control en los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico anticorrupción.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde o Alcaldesa tendrá como atribuciones y obligaciones dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, así como suscribir contratos que celebre la entidad con previsión de los gastos que generen, y ordenar sus pagos de conformidad con lo establecido en las leyes y ordenanzas que rigen la materia.



CONSIDERANDO

Que los órganos y entes del Poder Público Municipal, central y descentralizado se regirán por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el ordenamiento jurídico en materia de contrataciones públicas.

DECRETA

Artículo 1°. Aplicar en el marco del estado de excepción y emergencia económica, el régimen especial para la adquisición de bienes y servicios esenciales para la protección del pueblo venezolano, por parte de los órganos y entes que conforman el Ejecutivo del Municipio Girardot, en cuanto sea aplicable, sin perjuicio del régimen de control atribuido al Concejo Municipal, al Consejo Local de Planificación Pública, a la Contraloría Municipal y control ciudadano.

Artículo 2°. Se procederá a través de la modalidad de consulta de precios, independientemente del monto de la contratación, a los efectos de la compra de bienes, prestación de servicios y contratación de la ejecución de obras, de acuerdo a los rubros establecidos en los siguientes casos:

1. La contratación de obras de infraestructura para servicios públicos domiciliarios, vialidad y alumbrado.
2. La adquisición de equipos altamente especializados.
3. La compra de los materiales, insumos, repuestos, partes y piezas esenciales para la continuidad de la prestación de servicios públicos, del funcionamiento de los órganos y entes del sector público, o de su gestión, que se mencionan a continuación:
 - a. Combustibles, lubricantes, cauchos y tripas para vehículos al servicio de los órganos y entes públicos. Deben priorizarse las compras directas a productores o en el caso de combustibles y lubricantes a empresas estatales como PDVSA y sus filiales.
 - b. Repuestos y accesorios para vehículos y demás equipos de transporte; repuestos y accesorios metálicos que forman parte de los equipos de transporte, destinados a mantenerlos en condiciones normales de funcionamiento, tales como: acumuladores, amortiguadores, carburadores, pistones, rines, válvulas, silenciadores, parachoques, platinos, condensadores; incluidas piezas y accesorios no metálicos utilizados con el mismo fin, tales como: bujías de encendido y baterías. Incluye alquileres e instalación.
 - c. Materiales eléctricos, bombillos.
 - d. Repuestos y accesorios para otros equipos; piezas y accesorios metálicos que forman parte de los equipos, excluyendo los de transporte, destinados a mantenerlos en condiciones normales de funcionamiento.
 - e. Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento; repuestos mayores que tiendan a aumentar sustancialmente el valor de las máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento, o a prolongar perceptiblemente su vida útil; incluidos repuestos mayores de equipos de computación. Incluye alquileres e instalación.
 - f. Equipos de computación y demás bienes muebles utilizados para el procesamiento electrónico de datos, tales como: unidades centrales de procesamiento, impresoras, escáner, pantallas, graboverificadores, unidades de cinta, unidades de disco, ampliadores de memoria, reguladores de voltaje, fuentes de poder, entre otros. Incluye alquileres e instalación.
 - g. Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos.
 - h. Enseres, insumos y bienes muebles para donaciones requeridas por gestión.



- i. Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina, tales como: equipos de computación, escritorios, fotocopiadoras, impresoras, scanners, entre otros.
- j. Suministro de agua embotellada para los trabajadores durante la jornada laboral o de servicio, así como alimentos y bebidas, camisas, chaquetas, franelas, debidamente justificadas, que requieran los órganos o entes para los trabajadores en operativos, jornadas o circunstancias de contingencia requerida.
- k. Suministros de comida y refrigerios debidamente justificadas, que efectúan los órganos o entes en operativos, jornadas o circunstancias de contingencia requerida.
- l. Insumos, medicinas y equipos médicos requeridos por el servicio de atención médica que se presta a los servidores y servidoras públicas del Municipio.
- m. Materiales, útiles de limpieza, aseo y productos para limpieza que permiten la higiene y salubridad de las instalaciones del órgano o ente público municipal.
- n. Productos de papel y cartón para oficina, artículos para escritorio, materiales para equipos de computación, diferentes de papelería, tales como: cintas para impresora, cartuchos de tintas y tóner para impresoras, memorias personales portátiles USB (Pen Flash /driver), discos compactos (CD), requeridos en la gestión para realizar trámites municipales.
- o. Organización de eventos y protocolo requeridos para la gestión institucional de las máximas autoridades de los órganos y entes municipales.
- p. Trabajos de impresión, reproducción, encuadernación y fotocopiado, publicaciones con carácter informativo tales como: dípticos, trípticos, folletos, pendones y similares, adquisición de modelos, formularios de permisos, modelos de solicitudes, otros formularios, libros de registros y demás impresos, destinados al uso de las oficinas como material inherente a las actividades del organismo o divulgaciones de tipo cultural, científico y técnico.

Artículo 3°. En todos los procesos de la modalidad de contratación indicada en el artículo anterior, se aplicarán los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), el cual podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas, así como en el ordenamiento jurídico aplicable en la materia de contrataciones públicas ajustado a la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la racionalidad y uniformidad en la adquisición de bienes, servicios y obras públicas.

Artículo 4°. Todos los contratos que tengan por objeto la compra de bienes, prestación de servicios y contratación de la ejecución de obras, distintos a los rubros establecidos en los casos señalados en artículo 2° del presente Decreto, se realizarán por la procedencia de la modalidad de contratación que corresponda de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el ordenamiento jurídico aplicable en materia de contrataciones públicas.

Artículo 5°. A los fines del control interno de los procedimientos de compras del régimen establecido en este Decreto, los órganos y entes contratantes deberán suministrar la información oportuna requerida por la Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), así como de la solicitud que el Servicio Nacional de Contrataciones podrá requerir del aporte periódico de información respectiva en su carácter de órgano rector de sistema de contrataciones públicas.



Artículo 6°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Equipo Central de Gobierno y las máximas autoridades de los órganos y entes que conforman el Ejecutivo del Municipio Girardot del estado Aragua.

Artículo 7°. Lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Alcalde mediante resolución complementaria.

Artículo 8°. El presente Decreto se publicará en la Gaceta Municipal e igualmente se notificará al Equipo Central de Gobierno, Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), Oficina Rectora de la Planificación de los Servicios Urbanos del Municipio Girardot (ORPLASUR), Sindicatura Municipal, Unidad de Auditoría Interna, máximas autoridades de los órganos desconcentrados y entes descentralizados, y a la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRA
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**



Según Acuerdo N° 613 de fecha 15 de Diciembre de 2017, publicado en Gaceta Municipal N° 22.725 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017 y Acta N° 94 de fecha 15 de Diciembre de 2017, Publicada en Gaceta Municipal N° 22.724 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017.